

**BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO PARA  
CUBRIR PLAZAS VACANTE DE LOS PROFESIONALES DE SALUD DEL  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

**MIEMBROS TITULARES:**

**PRESIDENTE:**

DR. ALAMO PALACIOS JOSE SEBASTIAN

**SECRETARIO:**

LIC.ADM. SAAVEDRA DIOSES VICTOR WILSON, Jefe de la Unidad de Personal

**MIEMBRO:**

ABOG. SANCHEZ ESTUPIÑAN EDGARD, Asesor de la Dirección General

**FECHA: FEBRERO - 2018**

**LIMA-PERU**

1

**correo electronico [www/hospitalbarranca.gob.pe](http://www/hospitalbarranca.gob.pe)**

Dirección: Av. Nicolás de Pierola N° 210 – 224 Bca  
Telefax: N° 2352075 Central: N° 2352156 - 2352241  
Unidad de Personal: Anexo N° 107





## CAPITULO I

### FINALIDAD:

Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso de los profesionales de salud del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, Unidad Ejecutora 404, durante el periodo 2018, en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N°276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 23536 y las Leyes especiales que regulan las carreras de los Profesionales de los Profesionales de la Salud.

### OBJETIVO:

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el Ascenso para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Entidad. De esta manera, se promoverá el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones y responsabilidades y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso cumpliendo con la progresión de la Carrera Administrativa del servidor público, sin ningún tipo de discriminación respetando los derechos básicos de los servidores.

### AMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para todo el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos, Unidad Ejecutora N° 404 del Pliego y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto legislativo N° 276, y la Ley N° 23536, ley especial que regulan la carrera de los profesionales de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

En el presente proceso participan los servidores públicos nombrados de la Entidad, así como los servidores que se encuentren laborando en condición de destacados.

### BASE LEGAL:

El presente Reglamento está sustentado en las siguientes normas legales:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el Sector Público-2018.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Ley N°20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM y modificaciones, que establece en forma Transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 648-2005/MINSA y modificación, que aprueba el Reglamento para la implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal, según cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal para su cobertura mediante el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en el Ministerio de Salud.
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Directoral N°656-2017-GRL/DL/HBC-SBS-UP, que resuelve la conformación de la Comisión de Concurso de Cobertura de Plazas para Ascensos, en el Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud".

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1°.-** Los concursos para el ascenso se realizan anualmente siembre y cuando exista la plaza vacante, siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal anual necesaria hasta su culminación.

**Artículo 2°.-** El ascenso es la acción de personal con que el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto legislativo N° 276.

**Artículo 3°.-** El ascenso se efectúa por Concurso Interno de Méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.

**Artículo 4°.-** Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA.

**Artículo 5°.-** Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual se postula.

**Artículo 6°.-** El ascenso se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.

**Artículo 7°.-** Los postulantes dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación del comunicado de actualización, deberán actualizar sus respectivos legajos personales.

**Artículo 8°.-** El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud de la Entidad.

**Artículo 9°.-** El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Veracidad, Transparencia y Publicidad.

**Artículo 10°.-** Es causal de descalificación automática:

- a) No cumplir con los requisitos para postular
- b) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
- c) Presentarse a más de una categoría

La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejara constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.



**Artículo 11°.-** Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, a través de mesa de partes de la Unidad Ejecutora. Las consultas serán absueltas y deberán recogerlas en la Unidad de Personal (Secretario de la Comisión). Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las Bases, siendo inimpugnables y sin derecho a réplica.

**Artículo 12°.-** Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso ([www.hospitalbarranca.gob.pe](http://www.hospitalbarranca.gob.pe))

**Artículo 13°.-** Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la re categorización y modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.

**Artículo 14°.-** Cualquier situación no contemplada en las presentes bases la comisión tendrá autonomía para resolver.

### CAPITULO III

#### DE LA OFICINA DE PERSONAL

**Artículo 15.-** La Oficina de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de las plazas vacantes presupuestada en el periodo 2018 indicando el cargo, nivel y órgano así como poner a disposición los Legajos Personales de los servidores incursos en el presente proceso.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- e) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo proceso.
- f) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- g) Una vez emitido el acto Resolutivo del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público e INFORHUS



